

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que el apoderado de la parte demandante retiro los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado notificación alguna conforme a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2019 dentro de la actuación sub lite, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

RDO. No. 2019-00033-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac3d466ff7350e05ea964b582999b4a55aac1cb6981b9b32cf5bcb3c0f3a6b**
Documento generado en 07/02/2021 09:14:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiro los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254cc6755ce28f2455723030915797220796c696e9bbbe87d6f0d90fce96cae9

Documento generado en 07/02/2021 09:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5169a53a9a64bc2d18029f57afddb1bde4791ea89f66cad1bdd63ee2708829

Documento generado en 07/02/2021 09:14:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiro los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

RDO. No. 2018-00063-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8f2e10db51a36578dfed3012fcf2256ddf04ca771cbd8aa89123696f8a40c8**
Documento generado en 07/02/2021 09:14:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

RDO. No. 2018-00064-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a3f9db46370a17046dbe9f00d429ba15c64459eba3e9ebcbc0b7f33003d792**
Documento generado en 07/02/2021 09:13:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

RDO. No. 2018-00066-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e66a417949bf225d9422335f2e932ae47ece6f183bb4c487729ec55eb16ce70**
Documento generado en 07/02/2021 09:13:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiro los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

RDO. No. 2018-00067-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec4778de932ef3ee30da36e35e3fa36c7f248215bfd7c432d23d11d79b0bfb**
Documento generado en 07/02/2021 09:14:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e81f285ed99dc1c53bb6dce59a0e5d0ea86f29f68032fdac4651d98b910ce4

Documento generado en 07/02/2021 09:14:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fdcf430fa40c9fc884a36caa6ee5c690d87ffcee954832a222ef4dd9a734219

Documento generado en 07/02/2021 09:14:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho del señor Juez para lo que se sirva ordenar, informando la inactividad procesal en el presente asunto, dentro del cual ya se encuentran practicadas las medidas cautelares decretadas, en atención a que la demandante retiró los oficios del despacho para ser llevado a las respectivas entidades bancarias, como retiró el despacho comisorio respectivo.

Puerto Santander, 04 de febrero de 2021

El Secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, cinco de febrero de dos mil veintiuno

En atención a la constancia secretarial arriba indicada dentro de la actuación sub lite y como quiera que la parte demandante no ha realizado actuación alguna posterior al de la citación para la notificación personal del demandado respecto del mandamiento de pago proferido por el despacho mediante auto de fecha 02 de octubre de 2018, ni ha mostrado interés en el impulso procesal del mismo, se dispone requerir a la parte demandante como a su apoderado, para que en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de terminación del proceso por aplicación del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

RDO. No. 2018-00071-00-EJECUTIVO SINGULAR CON PREVIAS

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed959dcb88fa87f4e78e6a84c449db19d592196b414715d9cf60db97c133c460**
Documento generado en 07/02/2021 09:14:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**